COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 09 de noviembre de 2020.-

C.E.S.C/N° 150/2020

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS

Don ANDRÉS GUBETICH MOJOLI

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", con relación a la Nota PR N° 1022/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, a fin de manifestar lo siguiente:

Por la citada Nota PR 1022/2020, la máxima autoridad institucional manifiesta cuanto sigue:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N 3582/20 ***POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS***, a fin de solicitar la Constancia de Admisibilidad o de No Objeción para dar continuidad a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 82/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme lo prescribe el Art. 1° del Decreto mencionado.
>
> Dicho pedido se realiza en atención a que el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.
>
> Se adjuntan los siguientes documentos. Expedientes con:
>
> - Copia de Resolución C.A. N° 024-017/2020.
> - Copia de Resolución C.A. N° 053-006/2020.
> - Copia Dictamen U.O.C. N° 141/20 de Estimación de Costos.
> - Copia Dictamen U.O.C. N° 150/20.
> - Borrador del Pliego de Bases y Condiciones.

En cumplimiento de los deberes encomendados a esta Comisión por el decreto ya mencionado y con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y otros prestadores de servicios -entre las cuales se encuentra la institución a su cargo- en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 en nuestro país y, basados en los documentos anexados a la nota PR 1022/20, del cual se desprende la responsabilidad del Instituto de Previsión Social (IPS) en la preparación, elaboración y contenido de cada uno de los informes que forman parte del legajo se realiza la revisión de la admisibilidad del proceso de compras.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

El pedido y antecedentes se observan en el Dictamen U.O.C. N° 150/20 de fecha 18 de agosto de 2020 que expone cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

Que, por Resolución C.A. N° 053-006/2020 de fecha 14 de julio de 2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE CANCELA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 61/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS, el Consejo de Administración resuelve en su numeral 5°) *Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al inicio de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución DNCPN° 1890/20 de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03; conforme a la modalidad que corresponda según el monto total programado para la contratación, en virtud a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Que, como antecedentes corresponde hacer mención a la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud y la activación del Protocolo de Medidas Preventivas por parte del Gobierno ante el riesgo de expansión del mismo. En este sentido, se solicita la adquisición de los insumos mencionados por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia.

Que, la solicitud se realiza con el objeto de dotar de los insumos necesarios para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 141.900.000. (Guaranies ciento cuarenta y un millones novecientos mil).

Y sigue diciendo en su conclusión lo siguiente:

DICTAMEN

El Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.

Considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el articulo 33 inciso "G", urgencia impostergable.

En tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su articulo 77.- "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede de construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea prob[illegible]diata, como

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante esta situación.

El artículo 17 del decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*".-

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 82/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Se visualizan también en los documentos que acompañan, notas internas, pedido de presupuesto, así como las especificaciones técnicas y el pliego de bases y condiciones a ser utilizado en el llamado y, la Resolución que aprueba el supuesto de excepción que en el Resuelve expone:

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS" en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme a la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 61/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento
ecoman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Abg. Luis Cárdozo Ormedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

A la misiva se adjuntaron en seguimiento los dictámenes de la Unidad Operativa de Contrataciones de dicho ente N° 141/2020 que concluye de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN

A fin de dar transparencia y seguridad sobre el manejo de las adquisiciones realizadas, como así también dando fiel cumplimento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el análisis de precios referenciales, realizado en atención a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad.

En lo que refiere a la metodología para la fijación de precios referenciales, se ha tomado como referencia el precio unitario remitido por 2 (dos) potenciales oferentes, no se realizo el promedio ni se utilizo el precio más bajo, ya que ambas firmas cotizaron el mismo precio unitario.

Conforme a la metodología aplicada, el monto total del llamado asciende a Gs.141.900.000 (guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil)

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Y se amplía con la siguiente:

CONCLUSIÓN

A fin de dar transparencia y seguridad sobre el manejo de las adquisiciones realizadas, como así también dando fiel cumplimento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el análisis de precios referenciales, realizado en atención a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad.

En lo que refiere a la metodología para la fijación de precios referenciales, se ha tomado como referencia el precio unitario remitido por 2 (dos) potenciales oferentes, no se realizo el promedio ni se utilizo el precio más bajo, ya que ambas firmas cotizaron el mismo precio unitario.

Conforme a la metodología aplicada, el monto total del llamado asciende a Gs.283.800.000 (guaraníes doscientos ochenta y tres millones ochocientos mil) detallado de la siguiente manera:

[redacted]				
42261603-001	Bolsa Mortuoria	600	473.000	283.800.000

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
David Alcaraz Coita
Unidad de Control Venta de Precios
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Conforme a los datos preliminares, se solicita, en concreto, el Certificado de Admisibilidad o continuar con los trámites de la Contratación por Vía de la Excepción de un servicio destinado a atender los efectos de la pandemia por COVID 19.

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Sin embargo, cabe resaltar que en proceso de contratación con N° de expediente SIMESE 134476/20 y con ID 385594 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, CVE N° 100/20, se están adquiriendo bolsas mortuorias por un valor mucho menor que la analizada por el IPS de acuerdo al siguiente detalle:

Institución:	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Descripción:	"ADQUISICION DE BOLSAS MORTUORIAS PARA CONTINGENCIA COVID-19". - ID N° 385.594.
Modalidad:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 100/2020.
Empresa:	MAKRI S.A
RUC:	80029237-5

ÍTEMS	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCL.)	PRECIO TOTAL (IVA INCL.)
1	42261603-001	BOLSAS MORTUORIAS	IMPERMEABLE, NEGRA, HERMETICA CON CREMALLERA EN FORMA DE "U", CON ASAS PARA LEVANTAR (MINIMO 6 ASAS) APTA PARA INCINERACION.	MAKRI	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1.500	3.000	238.000	714.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): GUARANIES SETECIENTOS CATORCE MILLONES.-											714.000.000

De la misma se desprende que existe una diferencia de G. 235.000. es decir, 98,9% mas que la compra del Ministerio de Salud, hecho relevante que deben tener en cuenta, considerando que el objetivo es el de mejorar las compras públicas y optimizar recursos.

Esta Comisión, no observa impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para adquisición de: **"CONTRATACIÓN DE POR VIA DE LA EXCPECION N° 82/20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"** y, por lo tanto, **RECOMIENDA DAR INICIO** al proceso de compra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 2051/03 y sus reglamentaciones, en atención a que el objeto de la compra claramente cabe dentro del ámbito de atención de la enfermedad causante de la emergencia sanitaria, conviene expresar que las verificaciones seguirán a lo largo del proceso tal como lo establece el Decreto de creación de la Comisión.

Resulta oportuno referir que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del Instituto de Previsión Social referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizarse, quedando esa responsabilidad en el ámbito de las atribuciones de la institución convocante que deberá fundar cada una de sus decisiones. Si bien es cierto, el IPS no utiliza fondos de emergencias COVID, forma parte de entidades prestadoras de servicios que legitima la intervención de la CESC en las compras y su principal función es la de supervisar y controlar las mismas.

La entidad requirente debe velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se recomienda sí analizar la modalidad de compra, a fin de aplicar la que más se ajusten al llamado, **así como el cumplimiento de las reglamentaciones de la DNCP respecto a la fijación de precios, que en este caso es relevante que lo hagan.**

Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, las adjudicaciones y todo lo inherente al cumplimiento de sus funciones en lo que se refiere a la atención de la pandemia.

Por los fundamentos antes mencionados esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de adquisición conforme al expediente **"CVE 82/20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".**

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COVID-19 - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

Abg. Carlos Aguirre
Coordinador
CESC